

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta Litografía y librería de D. AGUSTÍN GORTONEDA, Mercaño 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Do igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Reales órdenes.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido á consecuencia de la suspension de siete Diputados provinciales, decretada por V. S. con fecha 14 de Marzo último, en 5 del actual lo evacuó en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: en cumplimiento de la Real orden de 30 de Marzo último, ha examinado la Seccion el expediente adjunto, elevado por el Gobernador de Jaen, al poner en conocimiento de V. E. que en 14 del indicado mes suspendió en el ejercicio del cargo de Diputados provinciales á D. José Bonilla y Forcada, Presidente de la Diputacion; D. Rafael Piqueras y Albacete, D. José de Torres y Ortega, D. Inacio Ortega y Muñoz, D. Emilio Medina Valenzuela y D. José Toral y Bonillas, Vicepresidente el primero y Vocales los últimos

de la comision provincial. y á D. Bartolomé Guerrero Moya, que perteneció á la Comision anterior.

Fundóse el Gobernador para adoptar esta medida en que, inspeccionada la Administracion provincial, resultó que no se le pasó aviso por si queria asistir á la sesion celebrada por la Comision provincial y los Diputados residentes en la capital en 26 de Febrero último, ni se dió cuenta en la misma sesion del oficio participado que dicha Autoridad se habia encargado del mando de la provincia; en que el acta de la referida sesion y la de la celebrada por la Diputacion provincial en 14 de Febrero estaban sin cerrar y en minuta el dia 3 de Marzo; que en esta última sesion, el Presidente de la Corporacion, que lo era á la vez de la Comision de Hacienda, aseguró que la misma habia examinado detenidamente las cuentas que se presentaban, y que hallándolas exactas, podian ser aprobadas, como lo fueron por todos los Diputados presentes, y que aun cuando en el registro de salida de la Diputacion aparece que tal acuerdo fué comunicado al Gobernador en tiempo oportuno, no debió hacerse, puesto que las cuentas no llegaron al Gobierno de la provincia hasta que fueron reclamadas.

Ayudóse igualmente el Gobernador en que, pedido el informe á que se refirió el Presidente Bonilla en la sesion de 14 de Febrero, contestó el Vicepresidente que no existe tal informe, que no se reunió la Comision de Hacienda ni se pudieron aprobar las cuentas por falta de número de Diputados, lo cual está en desacuerdo con una certificacion visada por el referido Bonilla; en que en las cuentas de 1879 á 1880, remitidas al Gobierno de la provincia, faltaban algunos comprobantes, entre ellos las cartas de pago necesarias para acreditar el ingreso en el Tesoro de los descuentos hechos en los haberes de los empleados de la Diputacion, cuyo ingreso no se efectuó hasta despues de haberlo ordenado el Gobernador; en que se notaban contradicciones entre el acta notarial levantada de orden del

Gobierno de provincia, las anotaciones tomadas por el Secretario de la Corporacion, relativas á la sesion de 14 de Febrero, y lo manifestado por el Vicepresidente de la Comision provincial; en que se habian infringido varios artículos del reglamento dictado para el régimen interior de la Corporacion; y por último, en que se observaba en la Comision provincial una marcada tendencia á desobedecer las órdenes que le comunicaba.

Juzgando que por lo expuesto habian incurrido en la responsabilidad que señala el art. 86 de la ley orgánica, no sólo los individuos de la Comision provincial, sino tambien el Presidente de la Comision de Hacienda y el Diputado D. Bartolomé Guerrero Moya, porque durante el tiempo en que perteneció á la Comision provincial no ingresaron en el Tesoro los descuentos de los haberes de los empleados, suspendió á las siete personas de que queda hecho mérito, en virtud de lo dispuesto en los artículos 189 y 191 de la ley Municipal.

Los interesados han acudido á ese Ministerio sosteniendo que el Gobernador carecia de competencia para suspenderlos, é impugnando, por las razones que exponen, la medida de que han sido objeto.

Como la Seccion, al ocuparse de la primera de estas cuestiones, no podria hacer más que repetir lo que acerca del particular tuvo la honra de exponer en su dictámen de 19 del mes último, relativo á la suspension de veinticuatro Diputados provinciales de Málaga, en obsequio á la brevedad lo da por reproducido; opinando en consecuencia que una vez que en su concepto no reside en los Gobernadores sino en el Gobierno, la facultad de suspender á los Diputados provinciales, el Gobernador de Jaen hubiera procedido con más acierto elevando á ese Ministerio el expediente, sin dictar por su parte providencia alguna.

Pasado ahora al examen del mismo expediente, á fin de averiguar si existen méritos para que el Gobierno suspenda á los interesados, cree la

Seccion que los cargos que contra estos se hacen no merecen tan severo correctivo.

Constituye evidentemente una falta de atencion, imputable solamente al que presidió el acto, como encargado de disponer la lectura de las comunicaciones oficiales y de los negocios pendientes, falta que debe castigarse con un apercibimiento el hecho de no haberse dado cuenta en la sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial y los Diputados residentes en la capital en 26 de Febrero del oficio relativo á la toma de posesion del nuevo Gobernador, y aunque hubiera sido una prueba de debida cortesia avisar oficialmente á esta Autoridad de que iba á celebrarse la referida sesion, por si, en uso de su derecho, queria presidirla, puesto que segun afirman los cinco Vocales suspensos de la Comision provincial, y nada hay en el expediente que lo contradiga, la sesion fué ordinaria, y se habia anunciado su celebracion á principio del mes en el BOLETIN OFICIAL, razon por la cual el Gobernador pudo tener conocimiento de la reunion, es indudable que esto no envuelve un cargo grave contra los recurrentes.

Segun el art. 75 de la ley Provincial, el Secretario de la Diputacion tiene, entre otras obligaciones, la de redactar las actas y acuerdos de la Corporacion, y el art. 125 de la ley de Ayuntamientos establece que los Secretarios de estos deben redactar el acta de cada sesion, leerla al principio de la siguiente, y aprobada que sea, hacerla transcribir fielmente en el libro destinado al efecto, etc.

Dada la identidad de las funciones encomendadas á los Secretarios de las Corporaciones Provincial y Municipal, cree la Seccion que el último de los preceptos citados es en un todo aplicable á los Secretarios de las Diputaciones, de lo cual se deduce claramente que no es lícito pasar al libro de actas la correspondiente á una sesion mientras no haya sido aprobada su inmediata.

(Se continuará.)

AUDIENCIA DE BURGOS.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 17 del actual, la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.—Tomando en consideracion los perjuicios que al interés público y particular ocasiona la inmovilizada lentitud en la sustanciacion de los expedientes de expropiacion forzosa, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se escite el celo de todos los funcionarios de la administracion de Justicia llamados á intervenir en ellos, á fin de que procuren despacharlos con la mayor brevedad que permitan las disposiciones legales.

Lo que por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletín para conocimiento de los Juzgados de primera instancia de los partidos á que corresponde y efectos que se espresan.

Burgos 23 de Mayo de 1881.—José Maria Llinas de Andren.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

Logroño.

Don Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que el dia siete del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Tribunal, la venta de varios bienes muebles embargados á Doña Simona Zalduendo de esta vecindad y que han sido reclamados, para con su importe atender al pago, de costas causadas en pleito que ha seguido en el Juzgado de Torrealevega con D. Hilario Gonzalez. Lo que se anuncia al público, advirtiéndole que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Logroño á veintuno de mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Faustino G. Sarria—Por mandado de S. S. Pablo Apellaniz.—Es copia.

INSTITUTO GEOGRÁFICO

Estadístico.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Provincia de Logroño.

Circular.

No obstante lo prevenido en circulares de esta Oficina de trabajos estadísticos, insertas en los Boletines oficiales números 221 y 253, correspondientes á los dias 16 y 25 de Mayo y Abril últimos respectivamente, son muchos los Sres. Jueces municipales, y Curas párrocos de la provincia que todavía no se han presentado á realizar los créditos

que se les adeudan, por la remuneracion asignada al trabajo de estender las papeletas referentes al movimiento de la poblacion en el año 1876, que á su tiempo facilitaron.

En consecuencia y siendo de urgente necesidad el presentar, dentro del ejercicio corriente la cuenta justificada de la inversion de cantidades consignadas al objeto, á la Direccion general del Instituto geográfico y estadístico he dispuesto señalar con nuevo plazo, que espirará el dia veinte de Junio próximo, para que los mencionados Jueces y Curas puedan presentarse á hacer efectivos sus créditos, con sujecion extricta á las reglas ya circuladas; entendiéndose que los que en tal plazo no se presenten, renuncian á los derechos que, por tal concepto, hoy poseen.

Logroño 30 de Mayo de 1881.—El Jefe de los trabajos, A. -Senen Galban.

Ayuntamientos.

Autol.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, sin más dotacion que la que se devengue en los derechos de arancel. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante dicho Juzgado en el término de veinte dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial con esta fecha.

Autol 24 de Mayo de 1881.—El Juez municipal, Manuel Gonzalez.

INSTRUCCION

PARA LOS QUE DESEEN INGRESAR EN CLASE DE ALUMNOS

ACADEMIA

del CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO.

Artículos del Reglamento que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Academia en clase de Alumnos.

(Continuacion).

Trazado de paralelas y perpendiculares.

Construccion de paralelas; uso de la escuadra.—Division de una recta, de un arco, ó de un ángulo en dos partes iguales.—Circunferencia que pasa por tres puntos dados.—Construccion de perpendiculares.

Problemas sobre las tangentes.

Construccion de tangentes á una circunferencia.—Círculos inscritos y ex-inscritos á un triángulo; puntos de concurrencia de las bisectrices de los ángulos interiores y exteriores de un triángulo; distancias de un vertice á

los diversos puntos de contacto sobre un mismo lado.—Segmento capaz de un ángulo dado, y tangentes comunes á dos circunferencias.

Apéndice.

Consideraciones sobre la resolucion de problemas; análisis y sintesis.—Método de las sustituciones sucesivas.—Método por duplicacion ó simetría.—Método por reduccion al absurdo; propiedad del cuadrilátero circunscrito.—Método por interseccion de lugares geométricos.—Construcciones auxiliares.

Lineas proporcionales.

Posiciones relativas de los dos puntos que dividen una recta en una relacion dada: division armónica.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Relacion de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relacion dada.

Lineas proporcionales en el circulo

Propiedades de las rectas anti-paralelas con relacion á un ángulo.—Constancia del producto de los segmentos interceptados por una circunferencia sobre las transversales que parten de un punto fijo; tangente media proporcional entre la secante entera que parte del mismo punto y segmento externo.

Semejanza de poligonos.

Casos de semejanza de triángulos.—Punto de concurso de las medianas de un triángulo.—Descomposicion de los poligonos semejantes; relacion de los perímetros.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por rectas concurrentes.

Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.

Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ó obtuso en un triángulo cualquiera.—Alturas en funcion de los lados.—Suma de los cuadrados de dos lados de un triángulo.—Suma de los cuadrados de los lados de un cuadrilátero.—Medianas de un triángulo en funcion de los lados.—Lugar geométrico de los puntos tales que la suma de los cuadrados de sus distancias á dos fijos es constante.—Diferencia de los cuadrados de dos lados de un triángulo.—Lugar geométrico de los puntos tales que la diferencia de los cuadrados de sus distancias á dos fijos es constante.—Producto de dos lados de un triángulo en funcion de la bisectriz de su ángulo ó de la altura correspondiente al tercer lado.—Bisectrices y radio del círculo circunscrito en funcion de los lados.—Propiedades del cuadrilátero inscriptible.—Diagonales en funcion de los lados.

Problemas relativos á las lineas proporcionales.

Division de una recta en partes cu-

yas relaciones son dadas.—Cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Media proporcional entre dos rectas dadas; límite superior de la diferencia entre la media aritmética y la media geométrica de dos longitudes.—Tangentes comunes á dos circunferencias.—Construccion de un polígono semejante á otro dado.—Construir dos rectas cuyo producto y la suma ó diferencia son conocidos: construccion de las raíces de la ecuacion de segundo grado.—Division de una recta en media y extrema razon.—Circunferencia que pasa por dos puntos y tangente á una recta ó á una circunferencia dada.

Poligonos regulares.

Todo polígono regular es inscriptible y circunscriptible.—Dos poligonos regulares del mismo número de lados son semejantes y su relacion de sus radios ó apotemas.—Poligonos estrellados.

Problemas sobre los poligonos regulares.

Inscripcion del cuadrado.—Inscripcion del exagono regular y del triángulo equilátero.—Inscripcion de los dos decágonos regulares y de los dos pentágonos.—Inscripcion de los cuatro pentadecágonos regulares.—Diversos problemas sobre poligonos regulares.

Medida de la circunferencia.

Definicion de la longitud de una linea curva; la relacion de la cuerda al arco tiene por límite la unidad.—La relacion n de la circunferencia al diámetro es constante; cálculo de la longitud de un arco del círculo.—Unidades empleadas en la medida de los ángulos.—Cálculo de n, métodos de los perímetros é isoperímetros; identidad de los cálculos á que conducen.

Medida de las áreas de los poligonos.

Proporcionalidad entre el área del rectángulo y cada una de sus dimensiones.—Área del rectángulo.—Área del paralelogramo.—Área del triángulo.—Cálculo del área y de los radios de los círculos inscripto y ex-inscriptos en funcion de los lados del triángulo.—Área del trapecio.—Medida del área de un polígono cualquiera.

Comparacion de áreas.

Relacion de las áreas de dos poligonos semejantes.—Relacion de las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

Áreas del polígono regular y del círculo.

Área de un polígono regular.—Relacion de las áreas de dos poligonos regulares de un mismo número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Área de círculo.—Relacion de las áreas de dos círculos.—Área del sector circular.—Relacion de las áreas de dos sectores semejantes.—Área desugumento circular.

Problemas sobre áreas.

Construir un triángulo equivalente un polígono dado.—Construir un cua-

drado equivalente á un polígono dado.
 —Construir el polígono equivalente á uno y semejante á otro dado.—Dadas dos figuras semejantes construir una tercera semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia.—Construir un polígono semejante á otro dado y cuya área esté en la relación de dos rectas dadas.

Apéndice.

Área aproximada de una figura plana limitada por una curva cualquiera.

Primeras nociones sobre el plano.

Posiciones relativas de una recta y un plano.—Intersección y posiciones relativas de dos planos.—Condiciones necesarias y suficientes para determinar un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Condiciones de paralelismo de dos rectas en el espacio.—Consecuencias.

Rectas y planos paralelos.

Posiciones relativas de dos rectas paralelas y de un plano.—Posiciones relativas del sistema de dos planos paralelos y de una recta ó un plano.—Igualdad de los ángulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido.—Definición del ángulo de dos rectas; rectas perpendiculares.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre recta y plano paralelos ó entre planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

Rectas y planos perpendiculares.

Consecuencias inmediatas de la definición adoptada.—Condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencias de la perpendicular al plano: consecuencias.—Propiedades de la perpendicular y las oblicuas.—Distancia de un punto á un plano, de una recta y un plano paralelo, de dos planos paralelos.

Producción de una recta sobre un plano—Ángulo de una recta y un plano.—Mínima distancia entre dos rectas.

Proyección de una recta sobre un plano.—Idem de dos rectas paralelas.—Proyección de dos rectas perpendiculares entre sí sobre un plano paralelo á una de ellas.—Perpendicularidad de la traza de un plano y la proyección de una perpendicular á él.—Ángulo de una recta y un plano.—Perpendicular común á dos rectas no situadas en un mismo plano; distancia de estas dos rectas.

Ángulos diedros.

Ángulo plano correspondiente á un ángulo diedro.—Medida de un ángulo diedro; ángulo diedro recto.—Línea de máxima pendiente de un plano.

Planos perpendiculares.

Propiedades relativas á un diedro recto y á la perpendicular á una de sus caras.—Plano trazado por una recta dada perpendicularmente á un plano dado.—Intersección de dos planos perpendiculares á un tercero.

Ángulos poliedros.

Convexidad de un ángulo poliedro,

—Ángulos poliedros simétricos.—Propiedades generales de los ángulos poliedros convexos.—Condiciones para que se pueda formar un diedro con tres caras dadas.—Triédros suplementarios; origen del principio de dualidad.—Condiciones para que se pueda formar un diedro con tres diedros dados.—Casos de igualdad de los diedros.

Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades relativas á las caras opuestas y á las diagonales del paralelepípedo.—Secciones del prisma por planos paralelos.—Sección recta.—Área lateral del prisma.

Volumen del prisma.

Teoremas preliminares relativos á la transformación del prisma oblicuo en recto; y á la descomposición del paralelepípedo por un plano diagonal.—Volumen del paralelepípedo rectangular.—Volumen del paralelepípedo recto y de uno cualquiera.—Volumen del prisma cualquiera.—Consecuencias.

Propiedades generales y área lateral de la pirámide.

Sección de una pirámide por un plano paralelo á su base.—Consecuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular.

Volumen de la pirámide.

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y de la misma altura.—Volumen de la pirámide.—Consecuencias.—Caso del trapecio regular.—Método para valuar el volumen de un poliedro cualquiera.—Método para valuar el volumen del tronco de pirámide de bases paralelas.—Fórmulas relativas al tronco de primera ó de segunda especie.—Volumen tronco de prisma triangular.—Aplicación al tronco de paralelepípedo.—Volumen del poliedro que tiene por bases dos polígonos cualesquiera, situados en planos paralelos y limitado lateralmente por triángulos ó trapecios.—Aplicación á los montes de piedra, volquetes, etc.

Figuras simétricas.

Simetría con respecto á un centro, á un eje ó á un plano.—Influencia de la oposición del centro ó del plano de simetría.—Manera de reducir una á otra la simetría con respecto á un centro y la simetría con respecto á un plano.—Propiedades relativas á dos rectas simétricas ó á dos planos simétricos.—Propiedades de los poliedros simétricos.—Equivalencia de dos poliedros simétricos.

Poliedros semejantes.

Casos de semejanza de dos pirámides triangulares.—Descomposición de dos poliedros semejantes en tetraedros semejantes.—Relación de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

(Se continuará.)

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 30 de Mayo de 1881.

HORA	Termómetro en milímetros.	PSICROMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados centígrados,	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor,						
9 mañana	730.29	74	9.3	N. O. Calma.	Mínima á lasombra. 9.6 15.1	2.7	0.2	12	Cubierto.
5 tarde	730.35	91	9.6	N. O. idem.]	Mínima por irradiacion. 8.8 Máxima al Sol . . . 20.9 Máxima a la sombra. 12.4 16.7				Cubierto.

Anuncios.

2.000,000 DE REALES. á ganar.

Tan enorme cantidad es en el caso, más feliz el premio mayor del próximo sorteo de Dinero aprobado por el gobierno de Hamburgo (Alemania).

El gobierno de la ciudad libre de Hamburgo garantiza, con toda la hacienda pública del puntual desembolso de los premios. Pertenteciendo Hamburgo á las ciudades más ricas de Alemania no cabe duda la solidez de la empresa. Además del enorme premio mayor de 2.000,000 de Reales que en el caso más afortunado se puede ganar en este sorteo de Dinero, el mismo contiene especiales premios siguientes:

	Reales	Reales
1 premio mayor de ..	1,250,000	1,250,000
1 premio de 750,000	750,000	750,000
1 " " 500,000	500,000	500,000
1 " " 375,000	375,000	375,000
1 " " 250,000	250,000	250,000
2 premios " 200,000	400,000	400,000
3 " " 150,000	450,000	450,000
4 " " 125,000	500,000	500,000
2 " " 100,000	200,000	200,000
12 " " 75,000	900,000	900,000
1 premio " 60,000	60,000	60,000
24 premios " 50,000	1,200,000	1,200,000
5 " " 40,000	200,000	200,000
3 " " 30,000	90,000	90,000
54 " " 25,000	1,350,000	1,350,000
5 " " 20,000	100,000	100,000
105 " " 15,000	1,575,000	1,575,000
265 " " 10,000	2,630,000	2,630,000
12 " " 7,500	90,000	90,000
2 " " 6,000	12,000	12,000
651 " " 5,000	3,155,000	3,155,000
etc. etc.		

En junto 51.700 premios que serán sorteados en 7 secciones. Existiendo tan solo 100,000 billetes la probabilidad de ganar es grandísima pues debengañar más que la mitad de todos los billetes.

El precio de los billetes es oficialmente fijado é importa para todas las extracciones de las dos primeras secciones:

90 Reales por un billete original entero.

45 Reales por medio billete original.

22 1/2 Reales por la 4.ª parte de un billete original.

Observamos expresamente que no remitimos sino billetes originales revestidos del escudo de armas de gobierno y de la firma de la dirección general del sorteo. Son, pues, billetes originales también los medios y cuartas partes.

Al dar el orden sirvanse remitir al mismo tiempo el importe de los billetes encargados en letras sobre Madrid, Barcelona ú otros puntos principales de España, libranzas de Giro Mútuo, billetes de banco españoles ó sellos de correo de ese país.

Tan pronto como recibamos la remesa remitimos los billetes por correo en carta cerrada inmediatamente después de cada extracción

mandamos á cada tenedor de billete la lista oficial de la misma. El importe ganado está desde luego á disposición. Nuestras relaciones con todas las plazas principales de España nos permiten desembolsar los premios ganados también en el paradero de los premiados. También se publican después de cada extracción los premios en todos los periódicos principales. Rogamos dirigirnos con toda confianza y directamente los encargos á la brevedad posible, pero, de todos modos antes del principio del sorteo y en ningún caso en fecha posterior al

15 de Junio próximo.

Por empezar irrevocablemente en esta fecha el sorteo.

La casa expendedora principal del Sorteo

Isenthal y C.ª
HAMBURGO
(Alemania.)

Llevamos en castellano la correspondencia con nuestros clientes.

Las cartas llegan á las 80 horas de España á Hamburgo.

Hace casi 100 años que existe nuestra casa la cual es conocida en todas partes de España. Damos gracias al público español por la confianza que hasta la fecha nos ha dispensado y prometemos mostrarnos dignos de la misma también en lo sucesivo sirviendo exacta y prontamente cuantas órdenes se nos dirijan.

SE NECESITAN DOS RECAUDADORES de contribuciones en la Agencia del Banco de España, en el partido de Alfaro y Calahorra que se encarguen; el uno de la cobranza de dicha ciudad de Alfaro y el otro de la de los pueblos de Aulol, Aldeanueva de Ebro y Rincon de Soto, disfrutando por el desempeño de dicho cargo 750 pts. anuales.

Los que deseen ser nombrados podrán enterarse de la fianza que deben prestar en la Delegación de esta provincia ó en la Agencia del referido partido establecida en Calahorra.

1.-4.

FABRICA DE CERVEZA

Y BEBIDAS GASEOSAS.

CALLE DE SORIA, CAMINO DE LARDERO.
LOGROÑO.

Habiendo llegado la temporada de consumo de Cervezas y bebidas gaseosas, tiene el gusto de participarlo á su numerosa clientela y público en general, que en este tan acreditado establecimiento, montado á los últimos adelantos del Extranjero y premiado en las exposiciones de Madrid y París y últimamente en la de Logroño, se expenden las bebidas inmejorables é higiénicas. Cervezas: alemana, bávara, fuerte para tomar con limón helado. Gaseosas: limón, naranja y agua de Seltz para mezclar con vino en las comidas.

Precios y cualidades no admiten competencia.

No confundir con la Fábrica de Gaseosa del Espolon.

11.-16.

Imp: y lit. de A. Ortonola

RELOJERIA DE LUCAS BERGERON,

remunado con diploma de 1.ª clase en la Exposición provincial Logroño

Representante en esta provincia de la casa J. R. de Lasada.—LONDON.

CALLE DEL MERCADO, PORTALES, NÚM. 98,

Logroño.

Gran surtido de relojes de todas clases. Precios desde 40 reales en adelante. Se admiten abonos para dar cuerda y cuidar de los relojes de las habitaciones á precios económicos.

Relojes de torre en comisión de una de las mejores fábricas extranjeras. Clases nmejorables. Unico representante en esta provincia, LUCAS BERGERON, á quien podrán dirigirse los Ayuntamientos, corporaciones eclesiásticas ó particulares á quienes interese, y se les facilitará nota de precios y pormenores que deseen.

Abundante surtido en relojes de capricho, tanto de cuadro como de sobremesa. Cajas de música de cuantas clases y precios pueda desear el comprador.

Extraordinario surtido en despertadores, barómetros, termómetros, gemelos para teatro, de marina y de campaña, lentes cristal de roca, cadenas de todas clases y precios y cordones para relojes.

Acordeones, Melodeones y métodos. Gran surtido.

Relojeria de Lucas Bergeron, Mercado, 98,
LOGROÑO.

MEDALLA DE BRONCE.

EL ANTI-ODIUM

MEDALLA DE PLATA.

CONCURSO

ó medio fácil y seguro de curar

CONCURSO

REGIONAL

LA ENFERMEDAD DE LA VIÑA,

AGRICOLA

DE LANDES

por

de 1860.

1838.

M. LANNABRAS

SOCIEDAD DE AGRICULTURA
DE LANDES.

Dios al permitir las crueles pruebas porque ha pasado desde hace diez años el cultivo de la viña, reservaba á la inteligencia y á la sagacidad humana el hallar el medio de contrarrestarlas.

EL OIDIUM ESTA VENCIDO.

En todos los países vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti-oidium, inventados en 1858, por M. Lannabras, propietario Agricultor de Brocas-Landes (Francia) honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el oidium.

¿Que podian desear los propietarios cuyas viñas estaban invadidas por el oidium?

Un remedio sencillo, fácil, rápido, delicado, económico y seguro.

El procedimiento Lannabras reúne todas estas ventajas.

Los polvos Anti-oidium Lannabras solo se venden en paquetes de 250 gramos de un kilogramo. Cada paquete contiene la fórmula para su empleo.

Precios de los paquetes.

Paquete de 250 gramos por el correo.	2 pesetas 50 céntimos.
Id. id. id. tomado en Logroño.	1 " 75 "
Id. de un kilogramo.	6 " "

Estos precios son iguales en los tres puntos de venta de esta provincia, que en casa del inventor.

Los pedidos se dirigirán al representante general en esta provincia, Lucas Bergeron, relojero, Mercado 98, Logroño ó en Haro á D. Agustín Piquer y en Alfaro á D. Joaquin Echaz, únicos autorizados para la venta del Anti-oidium Lannabras en esta provincia.

Prospectos gratis con más detalles á todo el que los pida.

FABRICA EXCLUSIVA,

DE CAMAS DE HIERRO Y GERGOSES DE MUELLE

DE NARCISO R. DE VELASCO Y CIA.

Plaza del Mercado núm. 8.—Logroño.

Dedicados exclusivamente á la fabricacion de Camas de hierro y Gergones de muelle, podemos ofrecer al público dichos géneros á precios sumamente económicos.

Plaza del Mercado núm. 8.

REGALOS

A toda persona que compre desde 60 reales en adelante, según el importe de la compra.